

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

| | | | |
|--------------------------|-------|------------|-------|
| Un mes en Córdoba. Ptas. | 8 | Id. fuera, | 4 |
| Trimestre id. | 3'25 | > | 11'25 |
| Seis id. | 16'50 | > | 22'50 |
| Un año. | 33 | > | 45 |

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854).

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento.

REALES DECRETOS.

Para la plaza de Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, vacante por jubilacion de D. Jacobo Gonzalez Arnao,

Vengo en nombrar á D. Juen Moreno Rocafull, que ocupa el primer lugar en la escala de los Inspectores generales de segunda clase del expresado cuerpo.

Dado en Palacio á treinta de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Alejandro Pidal y Mon.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en don Diego Romera y Ecija,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Granada, en la vacante que resulta por haber presentado la dimision del mismo cargo D. Vicente Fernandez Espada.

Dado en Palacio á treinta de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Alejandro Pidal y Mon.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 2710.

SANIDAD.

En la «Gaceta de Madrid,» cor-

respondiente al día de ayer, se publica la Real orden siguiente:

«Ministerio de la Gobernacion.—Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion comunica con esta fecha al de Estado la siguiente Real orden:

«Excmo. Sr.: Con motivo de la presencia del cólera morbo asiático en Tolon; de conformidad con lo propuesto por el Real Consejo del ramo, y en consideracion á la importancia general del comercio y á la gran facilidad y rapidez en los viajes y trasportes de mercancías, por medio de los cuales en brevísimo tiempo pueden ser conducidos á grandes distancias los gérmenes morbosos productores de las pestilencias; este Ministerio ha declarado sucio el puerto de Tolon y comprometidos todos los de Francia y sus colonias en el Mediterraneo, debiendo sufrir 10 días de cuarentena los buques procedentes de los puertos en que se haya presentado el cólera si no han tenido accidente á bordo, y 15 en otro caso, y siete de cuarentena igualmente rigurosa los que vengan de los puertos de dichos países donde no exista la citada enfermedad; entendiéndose esta declaracion á partir de cualquier fecha de salida.

Ha resuelto el acordonamiento riguroso de la frontera con Francia, estableciendo cuarentena de siete días para los pasajeros procedentes de dicha nacion, y lazaretos en los puntos convenientes de todas las vias de comunicacion para la fumigacion y expurgo de los equipajes y mercancías. Ha prohibido la entrada de las aves y de

ganado lanar, cabrío, vacuno y de cerda.

Han sido declaradas sucias las procedencias de Birmania, Siam, Annam y peninsula de Malaca, sea cual fuere la fecha de salida de las naves.

Y finalmente, por lo que respecta á medidas en el interior de España, la «Gaceta» del 25 de este mes publica una circular de la Direccion general del ramo, recordando el cumplimiento de las instrucciones vigentes para los casos de epidemia.

De Real orden lo comunico á V. E. para conocimiento de nuestros Representantes y Cónsules en el extranjero. Dios guarde á V. E. muchos años.—F. Romero y Robledo.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del comercio y personas interesadas.

Córdoba 30 de Junio de 1884.—

El Gobernador,

Joaquín Garcia y Espinosa.

Núm. 2711.

SANIDAD.

En la «Gaceta de Madrid,» correspondiente al día de ayer, se publica la siguiente circular de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad:

«Circular.

Con vista de haberse declarado el cólera morbo asiático en Marsella, y de conformidad con lo dispuesto en circular del 28 de este mes, esta Direccion general ha acordado imponer 40 días de cuarentena de rigor en lazareto sucio

á las procedencias del citado puerto, sea cual fuere la fecha de su salida.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1884.—El Director general, E. Ordoñez.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para el general conocimiento.

Córdoba 30 de Junio de 1884.

El Gobernador,

Joaquín Garcia y Espinosa.

Núm. 2709.

SANIDAD.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, con fecha de ayer, dice á este Gobierno lo que sigue:

«Si atencion especialísima merece siempre cuanto á la higiene de los Establecimientos penitenciarios se refiere, mayormente hoy que, en punto no lejano de España, registran casos, aunque pocos por fortuna, de enfermedad epidémico-contagiosa.

Adoptar, pues, corresponde severas medidas de precaucion, tanto en las cárceles como en los presidios, que eviten, á ser posible, la invasion del mal; y en tal concepto, á la par que juzgo oportuno recordar á V. S. las prevenciones generales de higiene consignadas en las ordenanzas del ramo y demás disposiciones vigentes, me complazco en esperar que, recordando eficazmente los propósitos de esta Direccion general, dictará desde luego sus órdenes, al efecto de que, en los indicados establecimientos de esa provincia, se observen en un todo las reglas siguientes:

1.° Saneamiento de los dormitorios y galerías, patios y retretes,

por medio de repetidos baldeos, en- calado de las paredes, fumigacio- nes y desinfectantes.

2.ª Ventilacion saludable.

3.ª Limpieza esquisita de petas- tes y utensilio.

4.ª Esmerada cucion de los ran- chos, redoblando la vigilancia para que reunan sus componentes las condiciones estrictas de contrato.

5.ª Aseo cuidadoso en las perso- nas de los presos ó penados, y sus vestidos interiores y exteriores, principalmente de los primeros.

Y 6.ª Idem en las ropas todas y enseres, con especialidad de las en- fermerías.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para su puntual cumplimiento por los Sres. Alcal- des, recomendándoles que además adopten cuantas medidas su celo les sugieran en pró de la salud pública en sus respectivas localidades.

Córdoba 28 de Junio de 1884.

El Gobernador,

Joaquin Garcia y Espinosa.

Núm. 2702.

Seccion de Fomento.—Negociado de Montes.

Segun lo que se previene en el art. 49 del Real decreto de 8 de Ma- yo del presente año, los Sres. Al- caldes deben dar conocimiento al Sr. Ingeniero Jefe de Montes de cuantas denuncias se les presenten por la fuerza de la Guardia civil por daños causados en los citados mon- tes y para que tenga puntual cum- plimiento el indicado precepto, pre- vengo á las citadas autoridades que sin excusa ni pretesto alguno den inmediatamente conocimiento al citado Sr. Ingeniero de cuantas de- nuncias se les presenten; en la in- teligencia que no toleraré la menor omision en cuanto tenga relacion con este importante servicio, así como en la severa aplicacion de las penas que por el citado decreto de- ben imponerse á los denunciados.

Córdoba 27 de Junio de 1884.—

P. O., el Jefe de Fomento, José M. Dominguez.

JUZGADOS.

Núm. 2690.

Juzgado de primera instan- cia del distrito del Mercado de Valencia.

Don Elias Ros y Andrés, Juez muni- cipal del distrito del Mercado de esta ciudad, encargado del de pri- mera instancia por enfermedad del señor Juez propietario.

Por el presente, y en su virtud, se manda sacar á la subasta en ven- ta por término de veinte dias y for-

mando respectivos lotes, las fincas que con su justiprecio á continua- cion se expresan.

Primer lote.

Una hacienda titulada de San Cristóbal, situada en el término de la ciu- dad de Montilla, de cinco á seis kilómetros al No- roeste, y linda por Norte formando porcion de án- gulos en todas direccio- nes, con tierras calmas de Damian Perez, otras de José Deluque, tierra calma y plantonar nue- vo de Bartolomé Sastre, plantonar de Francisco Solano Luque, otro de la viuda de Juan de Córdo- ba, con tierras calmas de los herederos de Juan Je- sus, plantonar de Barto- lomé Sastre, tierra calma de herederos de Francis- co Sanchez, tierra calma y plantonar de Antonio Ruiz, plantonar y olivar de Casimiro Hierro, oli- var de Francisco Solano Carmona, otro de José Maria Belasco, otro de Josefa Baena Ramirez, otro de doña Dolores Luz, otro de don Juan Maria- no Algaba, otro de doña Dolores Luz, otro de don Antonio Barranco, otro de Mateo Garcia, otro de José Maria Belasco, otro de Francisco Solano Car- mona, otro de Juan Go- mez Morejon, tierras del cortijo Blanco, tierras calmas y olivar de herede- ros de Juan Moard, otra vez con terrenos del corti- jo Blanco, olivar de Ale- jandro Canela, y con otras de Ana de Luque Zaete- ro; por el Este linda con la division de los térmi- nos de Montilla y Castro del Rio, que separa este prédio de una haza de olivar nuevo, correspon- diente á dicha hacienda y tierras calmas de don José Calatrava, vecino de Fernan-Nuñez; sigue lindando con el camino nombrado del Carril, que conduce de Castro á Agui- lar, con olivar de la ca- silla de San Nicolás, pro- pio de José Baró con ar- royo de San Cristóbal, con olivar de la Torre de la Calera, propio de don Francisco de Paula Espe- jo, y sigue lindando con el camino ya dicho, nom- brado del Carril; por Sur linda con olivar de la hacienda nombrada de los Yustes, de don José Calatrava, de Fernan- Nuñez, con camino de Montilla á Cartola y Cas- tro, con haza de olivar del lugar de Aguederas,

de don Alfonso Serrano, y continúa lindando con el camino antedicho, y por Oeste, con olivar de don Manuel Carrasco, ve- cino de Sevilla, otro de Manuel Garcia y con otro de herederos de Faustino Ramirez; (bajo estos lin- des hay deducidas tres pequeñas suertes de oli- var que existen dentro de la demarcacion hecha, propias de Bartolomé Sas- tre, Andrés Rubio y José Jurado, las cuales se es- cluyen de la subasta): la mencionada heredad com- prende ciento cuarenta y cinco fanegas y ocho y un cuarto celemines de tier- ra, equivalentes á ochenta y nueve hectáreas, diez y nueve áreas y cuarenta y ocho centiáreas, de cuyo eupo hay tres fane- gas y dos celemines de terreno destinado á huer- ta de regadio, con agua de pié y de un pozo noria, existiendo en el expresa- do terreno árboles de di- ferentes clases y frutales: cuatro fanegas y un cele- min, son de alameda en su mayor parte negra y algu- na blanca, una fanega la ocupa el edificio, ejidos del mismo y era, que des- pués se deslindará, y cien- to treinta y siete fanegas cinco y un cuarto celemi- nes están poblados de oli- var con siete mil seiscien- tos ochenta olivos, ciento setenta plantones que ya fructifican, diez y ocho mas pequeños y treinta y ocho plazas vacias; jus- tipreciada toda la referi- da heredad, en ciento diez y seis mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas ochenta y dos céntimos 116466 82

Un caserío y demás obras de fábrica y arte- factos, pertenecientes á la mencionada hacienda de San Critóbal, y enclavado en la misma, demarcado con el número treinta y cinco de poblacion rural, cuyas edificaciones con- finan por todos sus pun- tos cardinales con las tierras pertenecientes á la expresada finca. El re- ferido caserío, que cons- tituye la parte principal de dichas construcciones, se halla formado sobre mil novecientas treinta y dos varas superficiales, equivalentes á mil tres- cientos cuarenta y nueve metros y noventa y seis decímetros cuadrados, y se compone de pajares, caballerizas, bodegas, sitio destinado á molino para la confeccion de

aceite, en el que existen dos vigas de presion, una tan solo de ellas en esta- do de funcionar, y una prensa de hierro, treinta y siete tinajas en buen uso y dos mas inútiles, graneros, oratorio, corral y otros departamentos propios del uso á que está dedicado. A la iz- quierda y al exterior del expresado grupo de cons- trucciones, y contiguo al mismo, se halla otra casa nombrada de La Huerta, marcada con el número treinta y seis de pobla- cion rural; su área com- prende ciento veinte y una varas superficiales, equivalentes á ochenta y cuatro metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, compuesta de planta baja, caballeriza, cocina, pajar, escalera y altos. Para el riego go de la huerta contigua existe un pozo de muy buena construccion, cu- bierto de una bóveda muy sólida y en forma de algi- be, con su correspondien- te noria para la extraccion de las aguas, y una alberca de forma circular de diez y seis varas de diámetro, justipreciados dichos edificios y artefactos, incluidos en ellos, en la cantidad de catorce mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas, la que unida á la de ciento diez y seis mil cuatrocientas sesenta y una pesetas y ochenta y dos céntimos por que se halla tasada la mencionada heredad, forman un total de ciento treinta mil novecientas veinte y nueve pesetas y ochenta y dos céntimos, 130929 82 por cuya cantidad se sa- ca á la subasta.

Segundo lote.

Una haza de olivar nuevo situada en el tér- mino de Castro del Rio; linda por Norte con oliva- res de don Francisco Gal- lego y de don Manuel Salas; por el Este con ca- mino nombrado el Car- ril, que conduce de Cas- tro á Aguilar; por Sur con tierras calmas de don José Calatrava, de Fernan Nuñez, y con arroyo nombrado de San Cristó- bal, y por el Oeste con la division de los términos de Montilla y Castro, que separa esta haza de la parte anterior de la ha- cienda de San Cristóbal, y de olivar de herederos de don Anastasio Luque, Presbitero; bajo estos lí- mites consta de trece fa-

negas y uno y tres cuartos celemines de tierra, iguales á ocho hectáreas, cuatro áreas y ochenta y tres centiáreas, y en ellas seiscientos cuarenta olivos como de diez y nueve á veinte años, treinta plantones pequeños de varias edades, y ocho plazas vacias, pasando el arroyo de San Cristóbal por medio de esta haza, todo lo cual está apreciado en siete mil trescientas noventa y una pesetas. 7391

Tercer lote.
Una haza de olivar nombrada La Alameda, pago del Carril, inmediata al caserío de la hacienda indicada, término de Montilla; lindante por Norte con olivar de don José Calatrava, de Fernan-Nuñez; por el Este con olivar de herederos de Juan Eren y con otro de Antonio Luque; por Sur con callejon que forma el camino de los Monges, y por Oeste con olivar de don José Calatrava: consta de una fanega y dos celemines de tierra, equivalentes á sesenta y tres áreas y setenta y siete centiáreas, en cuyo cupo hay cuarenta y siete olivos y seis plazas vacias, justipreciada en ochocientas noventa y tres pesetas y veinticinco céntimos. 893 25

Cuarto lote.
Otra haza de olivar nombrada Quirós, al pago del Carril, y sitio de las Caleras, término de Montilla: linda por Norte con olivar de la casilla de San Nicolás, de José Baro, por el Este con la division de Montilla y Castro, por Sur viña y olivar de Antonio de Paula y Espejo, y por Oeste con camino nombrado el Carril, que conduce de Castro á Aguilar. Consta de tres fanegas, tres cuartillos de celemin de tierra, igual á una hectárea, ochenta y siete áreas, cincuenta y siete centiáreas, y en ellas doscientos treinta y cinco olivos, seis sierpes, una plaza y una higuera pequeña; justipreciada en mil setecientas noventa y cinco pesetas. 1795

Quinto lote.
Otra haza de olivar nombrada Lechinar y San Roque, que antes eran dos hazas, pago Carril, y sitio de Juan Colin, término de Montilla, cerca del caserío enclavado en la espresada hacienda: linda por Norte con oli-

vares de don José Marqués y de don José Calatrava, por el Este con el mismo señor Calatrava, por Sur con otro de don Diego Secada y con el camino llamado del Carril de Castro á Aguilar, y por Oeste con olivar de don José Marqués, ó sea de la hacienda nombrada de Juan Colin: consta de cuatro fanegas, ocho y medio celemines de tierra, igual á dos hectáreas, ochenta y ocho áreas y veinte y seis centiáreas, y en ellas doscientos treinta y seis olivos; justipreciada en tres mil setecientas quince pesetas. 3715

Sesto lote.
Otra haza de olivar nombrada de Zapatonos, pago fuente del Caño, término de Montilla: lindante por Norte con olivar de don José Calatrava, por el Este con haza calma de José Casado y otra de don José Calatrava, por Oeste con olivar de don Alejandro Canela y otro de don Antonio Moreno, formando un ángulo agudo al Sur, con la haza calma de Calatrava y el olivar de Canela; consta de dos fanegas, diez y un cuarto celemines, igual á una hectárea setenta y cuatro áreas, setenta y cuatro centiáreas, en cuya superficie hay ciento sesenta olivos; justipreciada en dos mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos. 2462 50

Sétimo lote.
Otra haza de olivar nombrada la Virgen, pago de la fuente del Caño, término de Montilla: linda por Norte con haza calma que labra Agustin Navarro, por el Este con olivar de la viuda de Francisco Deluque, por Sur con olivar de Joaquin Repiso y con otro de José Raigon, y por el Este con el mismo Raigon, con otro de Antonio Moreno, otro de los herederos de Nicolás Rodríguez, con haza calma de don José Calatrava y con olivar de los herederos de Nicolás Rodríguez; consta de tres fanegas, seis celemines de tierra, iguales á dos hectáreas, catorce áreas, veinte y ocho centiáreas, y en esta superficie doscientos treinta y cuatro olivos; justipreciada en dos mil quinientas treinta y cinco pesetas. 2535

Octavo lote.
Otra haza de olivar

nombrada los Lirios, pago del Carril, término de Montilla: linda por Norte con camino nombrado el Carril, por el Este con olivar de Francisco Alvear y otro que se dice corresponde á Antonio Ruiz, por Sur con otro de Manuel Gimenez y otro de don Amador Cuesta, y por Oeste con este último y con otros de Juan Espejo y Francisco Palomo. Consta de tres fanegas y dos cuartillos de celemin de tierra, iguales á una hectárea, ochenta y seis áreas y veinte y dos centiáreas, y en esta superficie ciento cincuenta y cinco olivos y dos plazas vacias; justipreciada en mil ciento noventa y una pesetas cincuenta céntimos. 1191 50

Noveno lote.
Otra haza de olivar nombrada Cañada de Francia, pago de Buena Vista, término de Montilla: linda por Norte con hacienda nombrada de Taguas, propia de don Pedro Lopez, de Córdoba, y olivar de Antonio Bujalance, por el Este con la misma hacienda de Taguas, por Sur con herederos de don Miguel Pradas y con olivar de don Manuel Dominguez, y por Oeste con dicho Dominguez. Consta de seis fanegas, dos y un cuarto celemines de tierra, iguales á tres hectáreas, setenta y ocho áreas, ochenta y dos centiáreas, y en ellas trescientos sesenta y seis olivos, siete sierpes y una plaza; justipreciada en dos mil trescientas siete pesetas. 2307

Décimo lote.
Otra haza de olivar nombrada Salmonera, pago del mismo nombre, término de Montilla, que se dice es procedente del lagar de Aguaderas; linda por Norte con olivar de herederos de don Joaquin Susvielas, por el Este con el mismo y con otro de herederos de Antonio Priego, por Sur con olivar de los herederos de don Joaquin Susvielas y con manchon de los herederos de don Antonio Priego, y por Oeste con olivar de don José Ramirez, ó sea lagar de las Pinedas, y olivar de Manuel Conde: consta de dos fanegas de tierra, iguales á una hectárea, veintidos áreas, cuarenta y cinco centiáreas, en cuya superficie existen ciento quince olivos y dos

higueras; justipreciada en ochocientas setenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

Undécimo lote.
Otra haza de olivar nombrada Cañada de Vargas, pago de la Salmonera, término de Montilla, que tambien se dice es procedente del lagar de Aguaderas; linda por el Este con olivar que fué de don Joaquin Serratosa, y hoy corresponde á doña Dolores Luz, viuda de don José Naranjo, con otros de herederos de don Antonio Priego y don José Ramirez, y olivar de la hacienda de Aguaderas, y por Oeste con olivar de Antonio Priego, hijo, y con otro de Anastasio Ruiz, concluyendo esta haza al Norte en ángulo agudo. Consta de una fanega, cinco y medio celemines, iguales á ochenta y nueve áreas, veinte y ocho centiáreas, y en ellas noventa y seis olivos y nueve higueras; justipreciada en mil sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos. 1062 50

Duodécimo lote.
Otra haza de olivar nombrada la Piedra, al sitio camino de los Monges, término de Montilla: linda por Norte con olivar de don José Santana, por el Este con otro de don Francisco Riobóo, por Sur con el camino nombrado de los Monges, y por Oeste con olivar de Antonio Gimenez. Consta de nueve y un cuarto celemines de tierra, iguales á cuarenta y siete áreas, veinte centiáreas y en ellas sesenta y cinco olivos y una plaza vacia; justipreciada en seiscientas sesenta y tres pesetas veinte y cinco céntimos. 663 25

Décimo tercero lote.
Otra haza de olivar nombrada Engorda, pago de Montijo, término de Montilla: linda por Norte con olivar de Antonio Lopez, por el Este con otro de herederos de José Raigon y otro de don José Santana, por Sur con el ya dicho señor Santana, y por Oeste con olivar de los herederos de Francisco Hidalgo y con otro de don Manuel de la Cruz, Pbro. Consta de una fanega diez y un cuarto celemines de tierra, iguales á una hectárea, trece áreas, cincuenta y dos centiáreas, y en ellas ciento treinta y cuatro

olivos; justipreciada en mil ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

1087 50

Décimo cuarto lote.

Otra haza de olivar nombrada Pucherete, pago de Montijo, término de Montilla: linda por Norte con olivares de Rafael de Arcas y de Mariano Muñoz, por Este y Sur con otro de herederos de Antonio Moreno, y por Oeste con otro de herederos de Andrés de la Cruz. Consta de nueve celemines de tierra, iguales a cuarenta y cinco áreas, noventa y dos centiáreas, y en ellas cuarenta y nueve olivos, dos sierpes y una plaza vacía; justipreciada en quinientas sesenta pesetas setenta y cinco céntimos.

560 75

Décimo quinto lote.

Otra haza de olivar nombrada Sombrero de Tres Picos ó sea Pañoleta, pago de Montijo, término de Montilla, linda por Norte con la servidumbre de la casilla de la Lámpara, por el Este con olivar de Florencio Valverde, y por Sudoeste con olivar de Francisco Molina: consta de once y un cuarto celemines de tierra, iguales a cincuenta y siete áreas cuarenta centiáreas, y en ellas sesenta olivos, una sierpe y dos plazas vacías; justipreciada en seiscientos setenta y siete pesetas setenta y cinco céntimos.

777 75

Décimo sexto lote.

Otra haza de olivar nombrada Navarrete, segundo pago de Navarrete término de Montilla; linda por Norte y este con olivar de doña Eugenia Alvear, por Oeste con otros de doña Dolores Luz, viuda de don José María Naranjo, y de herederos de don Cristóbal de Gracia, concluyendo esta haza al Sur en ángulo agudo: consta de cinco y un cuarto celemines de tierra, iguales a veinte y seis áreas setenta y ocho centiáreas, y en ellas veinte y ocho olivos y una plaza vacía; justipreciada en doscientas ochenta y dos pesetas.

282

Décimo séptimo lote.

Otra haza de olivar nombrada La Higuera, pago de Montijo, término de Montilla; linda por Norte con olivar de Francisco Borja Carmona, por el Este con olivar de Félix Avendaño, por el Sur

otro de don Manuel Cisneros, vecino de Córdoba, y por Oeste con otros de Francisco de Borja Carmona y Antonio de la Gama: consta de ocho y tres cuartos celemines de tierra, iguales a cuarenta y cuatro áreas, sesenta y cinco centiáreas, y en ellas cuarenta y siete olivos y una higuera; justipreciada en seiscientos veinte pesetas.

620

Décimo octavo lote.

Y últimamente, otra haza de olivar nombrada Dos Hiladas, pago de Montijo ó Fuente del Caño, en el término de Montilla; linda por Norte con olivar de Mariano Muñoz y otro de Bartolomé Ramírez, por el Este con otro de Rafael Salido, por Sur con otro de José Ruz y otro de José Trillo, y por Oeste con otro de Tomás García: consta de once y un cuarto celemines de tierra, iguales a cincuenta y siete áreas cuarenta centiáreas, y en ellas sesenta y dos olivos; justipreciada en mil sesenta pesetas.

1060

La subasta de las expresadas fincas será simultánea, verificándose en la Sala Audiencia de este Juzgado y en Córdoba, el día veinte y uno del próximo Julio y doce horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Dicha subasta se verificará por los lotes en que se hallan divididas las fincas descritas.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado donde se presenta y antes de empezar la subasta, el diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos; cuya cantidad será devuelta al que no obtenga el remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

3.ª Los gastos del remate y escritura serán de cuenta del rematante.

Valencia veinte y uno de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro. —Elias Ros Andrés.—Manuel Cabbells Blesa.

Núm. 2708.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

D. Monserrate Lizon de la Cárcel, Juez de primera instancia del

distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba y su partido.

Hago saber: que en los autos de testamentaría de don José Bargas y Herrera, he acordado se vendan en pública subasta, con la baja del veinte y cinco por ciento de su tasación, las fincas siguientes:

1.ª Una casa en la calle de las Costanillas, de esta ciudad, número tres antiguo y setenta y tres moderno, que linda por su derecha saliendo con la número primero de la calle de Arqueda, por su izquierda con la número setenta y cinco calle Costanillas de doña Josefa Moya y por la espalda con la citada casa número primero calle Arqueda; apreciada en venta en novecientas pesetas.

2.ª Otra casa número cuatro antiguo y primero moderno, calle Arqueda, de esta población, que linda por su espalda con la anterior, por su derecha saliendo con la calle de las Costanillas a la que forma esquina, por su izquierda con la número tres calle Arqueda; apreciada en mil seiscientos doce pesetas.

Para el remate he señalado el día cuatro de Agosto próximo a las diez de su mañana en la Audiencia de este Juzgado, debiendo consignar los postores el cinco por ciento del setenta y cinco por ciento del aprecio, que es el tipo para la subasta.

Dado en Córdoba a veinte y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro. —Monserrate Lizon.— El actuario, Gregorio Cámara.

Monte de Piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

En este día han ingresado en la Caja de ahorros 24.844 Rvn. por 57 impositores de las cuales son nuevas 10 y se han satisfecho 9.049,17 Rvn. a solicitud de 16 impositores, 3 de ellos por saldo.

Córdoba 22 de Junio de 1884. — El Director, P. O., Rufino Gomez.

ANUNCIOS.

MANUAL

de arriendos y préstamos seguido de los formularios correspondientes a estos contratos por D. Fermín Abella, abogado y director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los juzgados municipales.»

Acaba de publicarse esta obra utilísima para los propietarios, colonos, aparceros, inquilinos, alquiladores, contratistas de obras, porteadores, mancebos de comercio, obreros, industriales, artistas, mozos de servicio, posaderos, fondistas, prestamistas, prestatarios, industriales, comerciantes, y, en una palabra, para todo el mundo, porque muy pe-

cas serán las personas que con uno u otro carácter no tengan que intervenir continuamente en la vida en los contratos de arrendamientos ó de préstamo y los que á ellos suelen ir unidos

En esta obra, de 600 páginas, hemos reunido toda la doctrina y disposiciones legales que importa conocer respecto de ambos contratos que presentamos unidos en un libro por la gran relación y semejanza que tienen entre sí. En el primer título se exponen las nociones necesarias sobre los contratos y obligaciones en general, y al final de cada uno de los títulos consagrados á exponer con toda extensión la teoría de los arriendos y de los préstamos, presentamos todos los formularios correspondientes, así para los documentos en que suelen consignarse estos contratos, como para los juicios de desahucio y ejecutivo, que son los que principalmente sirven para obligar al cumplimiento de las obligaciones por ellos creadas.

Responde el libro, como se ve, al pensamiento esencialmente práctico en que se inspiran todas las producciones del autor, el de facilitar la celebración de los contratos que estudia y evitar luego de celebrados que surjan pleitos y litigios, marcando cuales son los derechos y deberes de los contratantes.

Precios: en rústica, 5 pesetas; en holandesa 6.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor» de los Ayuntamientos, Plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

MANUAL

de práctica criminal que contiene el procedimiento en los juicios de Faltas y diligencias preventivas de los sumarios en que pueden intervenir los Juzgados municipales, por don Fermín Abella, Abogado y Director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaba de ponerse á la venta la «quinta edición» de este importante libro para uso de los Juzgados municipales, que se ha ajustado en todo á la ley de Enjuiciamiento criminal de 14 de Septiembre de 1882, así como á las leyes de Imprenta, Aguas, Caza y demás disposiciones novísimas que con esa materia tienen relación.

Contiene, además de las oportunas explicaciones sobre competencia de dichos Juzgados y forma de proceder en las actuaciones para el castigo de toda clase de faltas y delitos, extensos y completos formularios para los juicios de faltas y para las diligencias preliminares del sumario, y, por último, el lib. 3.º del Código penal, que prescribe las penas correspondientes.

La circunstancia de haberse agotado ya cuatro numerosas ediciones de este Manual demuestra su indudable utilidad, especialmente para los funcionarios á quienes está dedicado.

Su precio en rústica, 10 rs.; en holandesa, 14.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.» Plaza de la Villa, 4, Madrid.